

	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente		Versión: 1
			Copia Controlada Nº: N/A
			Página 1 de 13

APROBADO

1. Contenido

1. Contenido	1
2. Involucrados y periodicidad de revisión	1
3. Requerimientos	1
4. Propósito	2
5. Alcances	2
6. Definiciones	2
7. Abreviaturas	4
8. Desarrollo	4
9. Flujograma:	12
10. Bibliografía	12
11. Cuadro de control de cambios	13
12. Anexos	13

2. Involucrados y periodicidad de revisión

Elabora		Revisa		Aprueba	
Calidad Académica		Jefatura de Registro		Dirección del Instituto	
Fecha de creación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Fecha en que entra en vigencia	Fecha de próxima actualización	
10/03/2026	23/06/2026	23/06/2026	28/08/2026	26/01/2028	

3. Requerimientos

Nivel de documentación	Código	Nombre del documento
Interno		Estatuto Orgánico
Interno		Reglamento de Régimen Académico
Interno		Reglamento de Vida Estudiantil
Interno	RG.IPA-002	Reglamento de Práctica Supervisada
Interno	PR.IPA-002	Procedimiento de adecuaciones curriculares

	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 2 de 13

Interno	PR.IPA-003	Procedimiento Evaluación Docente
Interno	PR.IPA-004	Procedimiento en caso de acoso y hostigamiento sexual
Interno	MA.TH-001	Manual de Políticas Laborales HCB

4. Propósito

Regular el régimen de la función docente del IPA, estableciendo las disposiciones que rigen la vinculación, derechos, deberes, responsabilidades, evaluación, desarrollo profesional y demás aspectos académicos y administrativos relacionados con el ejercicio de la labor docente en la institución.

5. Alcances

- 5.1 Responsable del reglamento: la aplicación y supervisión del presente reglamento estarán a cargo del Departamento de Calidad Académica y de la Jefatura de Registro, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 5.2 Aplica a: personal docente del IPA en todas sus categorías, incluyendo personal docente titular, asistente y tutores de Práctica Supervisada.
- 5.3 Límites: desde el inicio de la relación laboral o contractual con la institución y mientras se mantenga vigente dicho vínculo, sin perjuicio de otras normativas institucionales que resulten aplicables.
- 5.4 Actores del proceso: personal docente y administrativo del IPA.

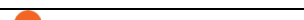
6. Definiciones

- 6.1 **Personal docente:** conjunto de profesionales que ejercen funciones académicas en la institución y participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, gestión académica y acompañamiento formativo del estudiantado. Para efectos del presente Reglamento, el personal docente comprende a quienes desempeñen los cargos de Docente Titular, Asistente de Docencia y Docente Tutor de Práctica Supervisada.
- 6.2 **Coordinador(a) de carrera:** persona encargada de la dirección, supervisión y seguimiento del desarrollo académico y administrativo de una carrera, que funge como enlace entre el estudiantado, el personal docente y la Dirección del Instituto, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del IPA.

	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 3 de 13

- 6.3 **Docente titular:** persona responsable de planificar, desarrollar y asegurar el cumplimiento de los objetivos, contenidos y evaluaciones establecidos en el programa del curso. Supervisa las actividades a cargo de asistentes u otros docentes que colaboren en el curso y constituye el primer canal de comunicación directa con las personas estudiantes.
- 6.4 **Asistente de docencia:** persona que apoya al docente titular en las dinámicas de mediación pedagógica, actividades de enseñanza y procesos de evaluación, conforme a los lineamientos definidos en el programa y bajo supervisión directa del docente titular.
- 6.5 **Docente tutor(a) de Práctica Supervisada:** profesional designado por el Instituto para orientar, supervisar y evaluar la práctica supervisada de la persona practicante.
- 6.6 **Adecuaciones curriculares:** se entiende por adecuación curricular el proceso mediante el cual se ajusta la oferta educativa a las características particulares del estudiante, razón por la cual posee carácter individual. Asimismo, se conciben como apoyos que la persona docente brinde al estudiante en particular, para el correcto acceso a la programación curricular planteada por la institución educativa. Las adecuaciones educativas no tienen carácter excluyente; es decir, una misma persona estudiante puede contar con una o más adecuaciones, e incluso estas, pueden coexistir con otras adecuaciones, según la naturaleza de los cursos (Ministerio de Educación Pública, MEP, 2019). En este sentido se entienden como “apoyos educativos que la universidad facilita a la población estudiantil con alguna necesidad específica para su proceso de aprendizaje” (Salas, 2022, p.19).
- 6.7 **Actividades de actualización profesional:** conjunto de procesos formativos orientados al fortalecimiento, renovación y profundización de conocimientos, competencias y habilidades disciplinares, pedagógicas y metodológicas del personal académico, mediante su participación en capacitaciones, cursos, seminarios, talleres, congresos, certificaciones, pasantías, estancias académicas u otras modalidades de formación continua, desarrolladas tanto a nivel institucional como externo.

La Institución podrá promover y facilitar la participación del personal académico en actividades de capacitación, actualización y desarrollo profesional, con el propósito de fortalecer sus competencias pedagógicas, disciplinares y técnicas. Dichas actividades podrán ser brindadas total o parcialmente sin costo para la persona docente y su participación tendrá carácter voluntario, salvo disposición institucional expresa en contrario, sin embargo, estas iniciativas constituyen un mecanismo de fortalecimiento académico y mejora continua, que favorece la actualización permanente del personal docente y podrá contribuir a su participación en procesos de certificación, formación especializada o aseguramiento de la calidad educativa.

 Instituto Parauniversitario ASEMECO	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 4 de 13

7. Abreviaturas

- 7.1 IPA: Instituto Parauniversitario Asociación de Servicios Médicos Costarricenses (ASEMECO)
- 7.2 ASEMECO: Asociación de Servicios Médicos Costarricenses.
- 7.3 HCB: Hospital Clínica Bíblica

8. Desarrollo

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular la función docente del IPA, estableciendo las disposiciones aplicables a la vinculación, derechos, deberes, responsabilidades, evaluación, desarrollo profesional y demás aspectos académicos y administrativos relacionados con el ejercicio de la labor docente en la institución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todo el personal docente del IPA, así como para las autoridades académicas y administrativas competentes en materia de gestión, supervisión y evaluación de la función docente.

Artículo 3. Figuras docentes

Dentro del desarrollo de las dinámicas de enseñanza y aprendizaje se destacan las siguientes figuras que componen el personal docente:

- Docente titular del curso.
- Asistente de docencia.
- Docente tutor(a) de práctica supervisada.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 4. Deberes de la persona docente titular.

Es deber de la persona docente titular:

- Acatar los procedimientos, reglamentos, códigos, manuales y normativas institucionales vigentes tanto del IPA como de ASEMECO, y velar por su cumplimiento de manera integral.
- Participar en los procesos de inducción institucional al incorporarse a su labor docente.
- Asistir a las reuniones de coordinación académica programadas al inicio de cada cuatrimestre.

 Instituto Parauniversitario ASEMCO	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 5 de 13

- d) Participar en al menos una actividad de actualización profesional y docente al año, ya sea dentro o fuera del IPA, y presentar al Departamento de Registro el certificado de participación correspondiente.
- e) Interactuar con las personas estudiantes y con la comunidad institucional con respeto a su integridad física, emocional y moral.
- f) Elaborar los planeamientos didácticos previo a cada sesión, considerando las necesidades formativas de las personas estudiantes.
- g) Presentar, explicar y aprobar con las personas estudiantes el programa del curso durante la primera semana lectiva, detallando contenidos, objetivos, metodología, estrategias e instrumentos de evaluación, ponderaciones, cronograma, bibliografía y demás disposiciones pertinentes.
- h) Utilizar instrumentos técnicos y objetivos de evaluación, tales como rúbricas, listas de cotejo, guías de observación u otros instrumentos que garanticen la validez y confiabilidad del proceso evaluativo, acordes con los objetivos y contenidos del curso
- i) Registrar la asistencia de las personas estudiantes en el sistema académico institucional durante todo el periodo lectivo e informar al Departamento de Calidad Académica los casos de inasistencia recurrente.
- j) Elaborar las pruebas de evaluación para cada uno de los criterios indicados en el programa del curso, las cuales deben contar con elementos de diversificación.
- k) Utilizar las plataformas oficiales institucionales como medio formal de comunicación e interacción académica y respaldo de las gestiones realizadas con las personas estudiantes.
- l) Remitir las pruebas evaluativas físicas y/o digitales vía correo electrónico al Departamento de Calidad Académica con al menos tres (3) días hábiles de antelación para su revisión e impresión cuando corresponda.
- m) Establecer espacios de atención de consultas para estudiantes por medio de los canales oficiales de comunicación y responder oportunamente dentro del horario definido previamente por la persona docente.
- n) Respetar la diversidad ideológica, religiosa, de género, de expresión y de convivencia social de la comunidad institucional.
- o) Fomentar la participación de estudiantes en todas las actividades del curso, mediante herramientas dinámicas, interactivas y el uso de tecnologías de información y comunicación.
- p) Resolver los recursos de revocatoria o apelación presentados por las personas estudiantes dentro del plazo y forma establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.
- q) Cumplir el horario y la jornada asignados para cada curso, garantizando un receso de diez minutos por cada hora lectiva, el cual se podrá tomar durante o al final de la lección, en común acuerdo con las personas estudiantes.

 Instituto Parauniversitario ASEMCO	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada N°: N/A
		Página 6 de 13

- r) Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su aplicación, conforme a la normativa institucional vigente.
- s) Mantener actualizados los registros de calificaciones en las plataformas académicas y administrativas institucionales y entregar de manera oportuna las actas de notas al finalizar el periodo lectivo.
- t) Reportar al Departamento de Registro cualquier modificación de su perfil académico y/o profesional y mantener actualizada la documentación de su expediente IPA.
- u) Abstenerse de modificar el programa del curso sin la aprobación previa del Departamento de Calidad Académica, salvo ajustes en la metodología didáctica conforme a la normativa institucional vigente.
- v) Analizar y resolver en primera instancia las solicitudes de justificación de ausencias para reposición de evaluaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles conforme a la normativa institucional vigente.
- w) Verificar el cumplimiento del pago de los aranceles correspondientes antes de aplicar reposiciones de pruebas o exámenes extraordinarios y entregar sus resultados en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.
- x) Programar durante la semana dieciséis del cuatrimestre la fecha y hora para la aplicación de los exámenes extraordinarios.
- y) Acogerse al periodo de vacaciones que le corresponda e implementar, en caso de ausencia programada, alguna de las siguientes medidas:
 - a. Coordinar con otra persona docente la atención de la sesión e informar dicha gestión al Departamento de Registro y al Departamento de Calidad Académica.
 - b. Facilitar el desarrollo de la sesión en modalidad asincrónica mediante grabación disponible en las plataformas institucionales, adjuntando el planeamiento respectivo que evidencia las actividades a realizar en este espacio y contando con la aprobación previa del Departamento de Calidad Académica.
- z) Informar oportunamente la cancelación de sesiones por causa de fuerza mayor mediante los canales oficiales de comunicación institucional; gestionar su reposición garantizando el cumplimiento íntegro de los contenidos del curso; y comunicar dicha reposición al Departamento de Calidad Académica y al Departamento de Registro para el control administrativo correspondiente. Para tales efectos, la persona docente podrá programar la reposición en un horario distinto al establecido regularmente, siempre que garantice el acceso de todas las personas estudiantes a los contenidos mediante su respectiva grabación o recursos equivalentes. La inasistencia de alguna persona estudiante a la sesión de reposición no podrá considerarse como ausencia, en virtud de realizarse fuera del horario matriculado.

	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 7 de 13

Artículo 5. Deberes de la persona docente titular en la aplicación de adecuaciones curriculares.

- a) Asistir a sesiones de sensibilización e informes convocados por la Coordinación de Vida Estudiantil.
- b) Abordar con respeto y confidencialidad la información relacionada con las adecuaciones curriculares, reportes de avance y calificaciones de las personas estudiantes.
- c) Apegarse a las disposiciones emitidas por la Coordinación de Vida Estudiantil con respecto a las adecuaciones curriculares no significativas y de acceso.
- d) Promover aprendizaje e igualdad de oportunidades educativas a las personas estudiantes con diversas necesidades, mediante la aplicación de adecuaciones de acceso y no significativas.
- e) Planificar y ejecutar las evaluaciones conforme a las recomendaciones emitidas por la Coordinación de Vida Estudiantil. Es responsabilidad de la persona docente garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en cada adecuación curricular.
- f) Elaborar los reportes de seguimiento docente al finalizar el ciclo lectivo y remitirlos a la Coordinación de Vida Estudiantil.

Artículo 6. Deberes de la persona asistente de docencia: Son deberes de la persona asistente de docencia los siguientes:

- a) Acatar los procedimientos, reglamentos, códigos, manuales y normativas institucionales vigentes tanto del IPA como de ASEMCO, velar por su cumplimiento de manera integral y atender las directrices relacionadas con el curso.
- a) Resguardar la confidencialidad de la información académica y personal de las personas estudiantes.
- b) Participar en los procesos de inducción institucional al incorporarse a la labor académica.
- c) Asistir puntualmente a reuniones de coordinación académica, capacitaciones y actividades de actualización profesional convocadas por el IPA.
- d) Mantener comunicación constante y efectiva con la persona docente titular, informando oportunamente cualquier situación relacionada con el desarrollo del curso.
- e) Asistir a la persona docente titular en la mediación pedagógica y en la aplicación de actividades académicas, evaluaciones, prácticas y dinámicas participativas, conforme a sus lineamientos.
- f) Brindar acompañamiento a las personas estudiantes durante actividades prácticas, trabajos colaborativos y dinámicas desarrolladas en clase.
- g) Atender consultas académicas básicas de las personas estudiantes y canalizar a la persona docente titular aquellas que requieran criterio pedagógico.

	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 8 de 13

- h) Colaborar en la elaboración, aplicación y revisión de instrumentos de evaluación conforme al programa del curso y bajo supervisión de la persona docente titular.
- i) Apoyar en el registro y actualización de calificaciones en las plataformas académicas institucionales, bajo supervisión de la persona docente titular.
- j) Dar seguimiento al rendimiento académico de las personas estudiantes e informar oportunamente a la persona docente titular sobre situaciones relevantes.
- k) Participar en la preparación, organización y gestión de materiales, recursos didácticos y actividades requeridas para el desarrollo de las asignaturas.
- l) Colaborar en la organización logística del aula, laboratorio o plataformas virtuales donde se desarrolle la lección.
- m) Llevar el control y verificación de listas de asistencia, corroborándolas con los registros oficiales institucionales.
- n) Publicar materiales, tareas, avisos y recursos en las plataformas institucionales según indicaciones de la persona docente titular.
- o) Hacer recordatorios a las personas estudiantes las fechas de evaluaciones, entregas y actividades relevantes del curso.
- p) Interactuar con las personas estudiantes y con la comunidad institucional con respeto a su integridad física, emocional y moral, promoviendo un ambiente inclusivo y de sana convivencia.
- q) Respetar la diversidad ideológica, religiosa, de género, de expresión y de convivencia social de la comunidad institucional.

Artículo 7. Deberes de la persona tutora de Práctica Supervisada.

Son deberes de la persona tutora de Práctica Supervisada:

- a) Acatar los procedimientos, reglamentos, códigos, manuales y normativas institucionales vigentes tanto del IPA como de ASEMCO, velar por su cumplimiento de manera integral y atender las directrices relacionadas con la Práctica Supervisada.
- b) Acatar las disposiciones y deberes establecidos en el Reglamento RG.IPA-002 Reglamento de Práctica Supervisada.

Artículo 8. Derechos del personal docente. Se entienden como derechos del personal docente los siguientes:

- a) Recibir una remuneración justa y oportuna, conforme a la legislación laboral y de seguridad social vigente.
- b) Ejercer la libertad de cátedra, entendida como el derecho de enseñar, aprender, investigar y divulgar el conocimiento científico, técnico, humanístico y artístico, así como de aplicar criterios pedagógicos propios en la mediación del proceso de enseñanza-aprendizaje, en concordancia con los planes de estudio y programas de curso oficialmente aprobados.

	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada N°: N/A
		Página 9 de 13

- c) Manifestar libremente sus ideas y convicciones en el ejercicio de su función académica, dentro del marco del respeto a los derechos fundamentales y a la normativa institucional vigente.
- d) Contar con las condiciones adecuadas para el ejercicio de la labor docente, incluyendo instalaciones, equipamiento, recursos tecnológicos, materiales didácticos y apoyo técnico y administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- e) Acceder a programas institucionales de capacitación, actualización profesional y desarrollo académico orientados al fortalecimiento de sus competencias docentes.
- f) Recibir un trato respetuoso por parte de las autoridades institucionales, personal administrativo, personas estudiantes y demás miembros de la comunidad institucional.
- g) Participar en actividades académicas, comisiones institucionales y espacios de coordinación relacionados con su ámbito disciplinar y funciones docentes.
- h) Ser evaluado mediante procesos objetivos, transparentes y previamente establecidos por la normativa institucional, con derecho a conocer los resultados y recibir la retroalimentación correspondiente.
- i) Ejercer el derecho de defensa y debido proceso en cualquier procedimiento administrativo o disciplinario que se instruya en su contra.
- j) Presentar propuestas de mejora académica y participar en procesos de innovación educativa promovidos por la institución.
- k) Contar con respaldo institucional en el ejercicio legítimo de sus funciones docentes.

CAPÍTULO III. RECURSOS Y BENEFICIOS INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE

Artículo 9. Recursos institucionales disponibles para la persona docente. Con el propósito de fortalecer el proceso académico y garantizar la calidad de la enseñanza, el IPA pone a disposición de su personal docente los siguientes recursos institucionales:

- a) Acceso a la plataforma de mediación pedagógica institucional y plataformas oficiales de comunicación e interacción académica.
- b) Acceso al sistema de gestión académica para el registro y control de calificaciones.
- c) Acceso a cuenta de correo electrónico institucional y licencia del paquete ofimático institucional.
- d) Servicio de conexión a internet inalámbrico dentro de las instalaciones del IPA.
- e) Equipos, materiales y recursos audiovisuales y didácticos para el desarrollo de actividades académicas.

	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada N°: N/A
		Página 10 de 13

- f) Aulas y laboratorios debidamente equipados para el desarrollo de lecciones y prácticas académicas y profesionales.
- g) Acceso al sitio web institucional del IPA.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 10. Resolución alterna de conflictos.

Ante situaciones que se presenten en las relaciones entre el personal docente, las personas estudiantes, la infraestructura, o el Instituto, se recurrirá en primera instancia al uso de normas de resolución alterna de conflictos, en los casos que sea procedente, a efecto de garantizar los parámetros de calidad educativa, entre el personal docente y el Instituto. De no llegar a un acuerdo mediante resolución alterna de conflictos, se seguirá el debido proceso de acuerdo con la normativa institucional vigente.

Artículo 11. Sujeción al régimen disciplinario.

El personal docente estará sujeto al régimen disciplinario institucional establecido en el MA.TH-001 Manual de Políticas Laborales HCB, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho Manual, en el presente Reglamento, en el Código de Ética, en el Código de Conducta, o en cualquier otra normativa académica e institucional vigente.

Artículo 12. Clasificación de las faltas.

Las faltas en que incurran las personas docentes serán sancionadas de acuerdo con el Título VIII del Manual de Políticas Laborales. Todas las sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 13. Finalidad de la evaluación docente.

La evaluación del desempeño académico docente constituye un proceso sistemático orientado a valorar el cumplimiento de sus funciones sustantivas, con el propósito de fortalecer la calidad del proceso de enseñanza–aprendizaje y promover el mejoramiento continuo.

Artículo 14. Modelo de evaluación docente.

La institución aplicará un modelo integral de evaluación docente con enfoque 360°, que incorpora la valoración del estudiantado, la Coordinación de Carrera y la autoevaluación del personal docente.

Artículo 15. Periodicidad de la evaluación docente.

 Instituto Parauniversitario ASEMCO	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 11 de 13

La evaluación del desempeño académico docente se realizará conforme al calendario académico institucional:

- a) Evaluación cuatrimestral por parte del estudiantado.
- b) Evaluación anual por parte de la Coordinación de Carrera.
- c) Autoevaluación anual del personal docente.

Artículo 16. Procedimiento de evaluación docente.

La evaluación docente se registrará por el procedimiento PR.IPA-003 Procedimiento Evaluación Docente, el cual establece los instrumentos de evaluación, criterios técnicos, actores participantes, fases del proceso, mecanismos de retroalimentación y seguimiento de resultados.

Artículo 17. Retroalimentación y mejora continua.

Los resultados de la evaluación docente serán comunicados formalmente al personal académico y constituirán insumo para el mejoramiento del desempeño profesional y la calidad académica institucional.

Cuando los resultados de la evaluación evidencien un desempeño académico insuficiente, el personal docente deberá participar en la formulación y ejecución de un plan de mejora académica obligatorio, en coordinación con las instancias competentes.

Artículo 18. Implicaciones académicas y administrativas. La continuidad de la persona docente estará sujeta, entre otros factores, a:

- a) Resultados de la evaluación docente.
- b) Cumplimiento de sus deberes y obligaciones
- c) Necesidades académicas institucionales.
- d) Disponibilidad de cursos o grupos.

Por lo que la asignación de cursos y carga académica al personal docente es una facultad discrecional del IPA, de conformidad con las necesidades académicas, disponibilidad presupuestaria, evaluación del desempeño y criterios institucionales. La asignación de carga académica para un periodo determinado no constituye un derecho adquirido para periodos posteriores.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Modificaciones

Toda modificación al presente Reglamento deberá ser valorada por el director(a) del IPA para su aprobación final.

Artículo 20. Derogatoria

El presente Reglamento deroga cualquier disposición anterior que le contradiga.

	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente	Versión: 1
		Copia Controlada Nº: N/A
		Página 12 de 13

Artículo 21. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación final por parte del director(a) del IPA.

Artículo Transitorio Único. Aplicación temporal de las disposiciones disciplinarias y de evaluación.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento relativas al régimen disciplinario, evaluación del desempeño docente y sus implicaciones administrativas regirán únicamente para hechos, conductas y procesos de evaluación que se produzcan con posterioridad a su entrada en vigor.

En consecuencia, las evaluaciones del desempeño docente realizadas con anterioridad a la publicación del presente Reglamento no podrán ser consideradas para la imposición de sanciones disciplinarias ni para la aplicación de medidas administrativas derivadas de los resultados de evaluación aquí regulados.

9. Flujograma:

N/A

10. Bibliografía

ASEMECO. MA.TH-001 *Manual de Políticas Laborales HCB*. Disponible en: [Manual de Políticas Laborales](#)

Instituto Parauniversitario ASEMCO (2024). *Estatuto Orgánico*. Disponible en: <https://www.ipa.ac.cr/vida-estudiantil/reglamentos>

Instituto Parauniversitario ASEMCO (2024). *Reglamento de Régimen Académico*. Disponible en: <https://www.ipa.ac.cr/vida-estudiantil/reglamentos>

Instituto Parauniversitario ASEMCO (2024). *Reglamento de Vida Estudiantil*. Disponible en: <https://www.ipa.ac.cr/vida-estudiantil/reglamentos>

Instituto Parauniversitario ASEMCO (2026). RG.IPA-002. *Reglamento de Práctica Supervisada*. Disponible en: <https://www.ipa.ac.cr/vida-estudiantil/reglamentos>

Instituto Parauniversitario ASEMCO (2026). PR.IPA-002. *Procedimiento de adecuaciones curriculares*. Disponible en: <https://www.ipa.ac.cr/vida-estudiantil/reglamentos>

Instituto Parauniversitario ASEMCO (2026). PR.IPA-003. *Procedimiento de Evaluación Docente*. Disponible en: <https://www.ipa.ac.cr/vida-estudiantil/reglamentos>

Instituto Parauniversitario ASEMCO (2026). PR.IPA-004. *Procedimiento en caso de acoso y hostigamiento sexual*. Disponible en: <https://www.ipa.ac.cr/vida-estudiantil/reglamentos>

	RG.IPA-003 Reglamento de Régimen Docente		Versión: 1
			Copia Controlada Nº: N/A
			Página 13 de 13

Salas, N. (2022). *Glosario de términos curriculares para la Universidad Estatal a Distancia*. Recuperado de:
https://www.uned.ac.cr/docencia/images/PACE/publicaciones/FINAL24-9-13_Glosario_de_trminos_curriculares_UNED.pdf

11. Cuadro de control de cambios

Fecha	# de Sección	Descripción	Nombre del colaborador
26/07/2026	Todo el documento	Creación de todo el documento	Vida estudiantil

12. Anexos

N/A